

EURYDICE

Arrimadas Gómez, Irene.
González San Ildefonso, Yolanda.
Penalva Caballero, Mercedes.

Relación de becarios seleccionados para el Servicio de Evaluación

Alonso de la Hera, Miriam Elena.
Gil y Traver, Flora de.
González Galán, Arturo.
Lagárez Gaitán, Ana Rosa.

Relación de becarios seleccionados para el Servicio de Investigación

Ansoleaga San Antonio, David.
Blanco Blanco, María Angeles.
Calzón Alvarez, Juan.
García García, Raquel.
García Panzano Fernández, Eva Cristina.
Lucio Villegas de la Cuadra, Mercedes.
Moral Pérez, Esther del.
Segalerva Cazorla, Amalia.
Ponte León, Eva.
Fernández Alonso, Rubén.

Relación de becarios seleccionados para el Servicio de Innovación y Centro Nacional de Recursos para Educación Especial

Villarrubia Merino, María José.
Selgas Gutiérrez, Joaquín.
Sánchez Martínez, Ana Isabel.
Cruz Terán, María Mercedes.
Leo Nieto, Eva María.
Salvador Justo, María Dolores.
Morales Martínez, María Soledad.
Bárcena Espelleta, Araceli.
Laa Velayos, María Victoria.
Blas Galán, Raquel.
Casarrubios Carnero, Raquel.

Relación de becarios seleccionados para el Programa de Informática y Didáctica Científica

Delgado Linares, Juan.
García de Herreros Madueño, Rocío.
Prieto Martínez, Héctor Guillermo.

ANEXO II

LISTA DE ASPIRANTES A BECARIOS, SELECCIONADOS COMO SUPLENTES POR ORDEN DE PREFERENCIA**Relación de becarios suplentes para el Servicio de Documentación***Archivo*

1. Rodrigo Bravo, Fernando.
2. García Albalajejo, Susana.
3. Pérez Gómez, Teresa.
4. Canalejo Alonso, Gonzalo.

Documentación

1. Menchero de los Ríos, Carmen.
2. Sanz García, Alberto.
3. Gamoneda Lanza, María de los Angeles.
4. Montes Pardilla, María Teresa.
5. Revilla Torrejón, Beatriz.
6. Campos Gómez, Elisa.
7. Pérez Jete, José María.

EUDISED

1. Lombana Domínguez, Nuria.
2. Gil Gangutia, Concepción.
3. Rojo Briones, Rosa María.
4. Pamparacuatro Martín, Javier.

EURYDICE

1. Anguita Martínez, Rocío.
2. Bara Soro, Pedro Aparicio.
3. Correia Ferreira, Michel Oscar.
4. Santos García, Mercedes.

Relación de becarios suplentes para los Servicios de Evaluación e Investigación

1. Vázquez Aguilar, Elena.
2. Calleja Reina, Marina.
3. Manzano Soto, Nuria.
4. Rekalde Rodríguez, Itziar.

Relación de becarios suplentes para el Servicio de Innovación y Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial

1. Parra Guinaldo, María Teresa.
2. García Fernández, Raquel.
3. Beato Gutiérrez, María Soledad.
4. Rodríguez Suárez, Francisco Javier.

Relación de becarios suplentes para el Programa de Informática y Didáctica Científica

1. González Ambrosi, Rosario.
2. Vila Rodríguez, Gonzalo.
3. Argudo y Argudo, José F.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

30139 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto del XXI Convenio Colectivo de la Empresa «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del XXI Convenio Colectivo de la Empresa «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima» (código número 9000630) que fue suscrito con fecha 10 de noviembre de 1993, de una parte, por los miembros del Comité Intercentros de la Empresa, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósitos de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 1993.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

XXI CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE TRABAJO PARA EL «BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S. A.», CORRESPONDIENTE AL AÑO 1993

Artículo 1.º 1. Ambito del Convenio.—El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todo el territorio del Estado español, a todo el personal que mediante el correspondiente contrato de trabajo preste sus servicios al Banco, cualquiera que sea el Centro de trabajo donde se efectúe dicha prestación, que exista en la actualidad o pueda crearse en el futuro.

Excepcionalmente, será de aplicación a aquellas personas que durante el año 1993 hayan extinguido su relación laboral con el Banco antes de la firma de este Convenio por razón de fallecimiento o de jubilación forzosa.

2. Exclusiones.—Quedan excluidas del presente Convenio Colectivo las relaciones a que se refieren los artículos 1.º, número 2, y 2.º, número 1, letra a) del Estatuto de los Trabajadores, y de modo expreso:

a) Las relaciones existentes entre el Banco y el Presidente, el Consejero delegado y demás miembros del Consejo de Administración.

b) Las personas que desempeñen funciones de alta Dirección y otros cargos directivos de libre designación y cese por parte del Banco siempre que las retribuciones del cargo sean superiores a las que les correspondería percibir, en su caso, por su categoría laboral de Convenio.

c) El personal de profesiones y oficios que reciba retribuciones a tanto alzado, por horas o por trabajos realizados.

d) El personal que desarrolle su actividad laboral o profesional en el Banco con ocasión de servicios que éste tenga contratados o contrate con otras Empresas o con particulares, así como el personal que el Banco contrate para prestar dicha actividad en industrias, Empresas o inmuebles ajenos a la actividad bancaria y de los que tenga la posesión o propiedad.

3. Plazo de vigencia.—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día siguiente de su firma y sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1993.

La vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1993 y se considerará automáticamente denunciado en dicha fecha.

4. Compensación y absorción.—1. El Convenio compensa y absorbe cualesquiera mejoras logradas por el personal, bien a través de otros Convenios o normas de obligado cumplimiento, bien por decisiones unilaterales de la Empresa.

2. Quedarán absorbidos por el Convenio, en la medida en que sea posible, los efectos económicos que puedan derivarse de disposiciones legales o administrativas que entren en vigor con posterioridad a la firma del Convenio. A efectos de practicar la absorción se compararán globalmente la situación resultante de la aplicación del Convenio y la que resulte de las disposiciones legales y administrativas, excluidas de éstas las que fueran meramente aprobatorias de otros Convenios Colectivos.

Art. 2.º Para el periodo de 1 de enero de 1993 a 31 de diciembre de 1993 las retribuciones salariales vigentes durante 1992 serán incrementadas en un 4 por 100.

Las tablas salariales para 1993 se adjuntan como anexo I.

Art. 3.º 1. En lo no previsto en este Convenio seguirán siendo de aplicación todas las normas del XX Convenio Interprovincial de Trabajo para el «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», correspondiente a los años 1990, 1991 y 1992.

2. La Comisión Negociadora del presente Convenio Colectivo se constituyó por los siguientes señores:

En representación de la Empresa:

Don Ricardo Lovelace Guisasaola.
Don Manuel Ontañón Carrera.
Don Ramón González Tourón.
Don Damián Martínez Berciano.

En representación de los trabajadores:

Doña María José Frutos Romero (CSI/CSIF).
Don Ernesto Hernández Pascual (CSI/CSIF).
Don José Luis Blasco Escribano (CSI/CSIF).
Doña María Dolores Ros Lorenzo (Grupo de trabajadores).
Doña Casimira González Amado (U.G.T.).
Don Juan Manuel Feliciano Martín (U.G.T.).
Doña María José Tejera García (CC.OO.).
Don José María Lobregat Collado (CC.OO.).

3. Comisión Paritaria.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley de 10 de marzo de 1980, del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes acuerdan establecer una Comisión Paritaria como órgano de interpretación y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo, que estará formada por los siguientes Vocales, tres en representación de la Empresa y otros tres en la de los trabajadores:

En representación de la Empresa:

Don Ricardo Lovelace Guisasaola.
Don Manuel Ontañón Carrera.
Don Ramón González Tourón.

En representación de los trabajadores:

Don Juan Manuel Feliciano Martín.
Doña Casimira González Amado.
Don José María Lobregat Collado.

DISPOSICION ADICIONAL

A los efectos previstos en la disposición adicional segunda del XX Convenio Colectivo, cuya vigencia se ratifica, se expresa a continuación, para cada categoría laboral, el importe del sueldo base que resulta de aplicar los incrementos correspondientes a los años 1992 y 1993 al importe del sueldo base que para cada una de ellas figuraba en dicha disposición adicional para el año 1991:

Categorías laborales	Sueldo base	
	Año 1992	Año 1993
Jefe de Servicio Titulado	5.377.738	5.592.847
Jefe de Servicio Administrativo	5.303.297	5.515.428
Jefe de Sección Titulado	5.049.820	5.251.813
Jefe de Sección Administrativo	4.350.586	4.524.609
Jefe de Negociado Titulado	4.925.683	5.122.711
Jefe de Negociado Administrativo	3.904.036	4.060.198
Letrado Asesor, nivel A	4.767.407	4.958.103
Inspector Tasador, nivel A	4.767.407	4.958.103
Asesor Económico, nivel A	4.767.407	4.958.103
Aparejador, nivel A	4.328.533	4.501.674
Ayudante Técnico Sanitario	4.328.533	4.501.674
Oficial Técnico	3.067.854	3.190.569
Oficial Administrativo	2.698.708	2.806.657
Auxiliar de Caja	2.345.152	2.438.958
Auxiliar Administrativo, nivel A	2.305.440	2.397.658
Telefonista, nivel A	2.338.318	2.431.850
Vigilante Jurado	2.098.006	2.181.926
Oficial de oficios varios	2.192.498	2.280.198
Conserje	2.282.343	2.373.636
Subconserje	2.209.652	2.298.038
Ordenanza, nivel A	2.098.006	2.181.926
Ordenanza conductor	2.098.006	2.181.926
Limpieza	1.949.796	2.027.788

ANEXO I

Tablas salariales 1993

A) Retribuciones con consideración legal de salario

Categorías	Importes anuales		
	Salario base	Paga de estímulo Producción	Trienios
Cuadro técnico, nivel 1	6.677.146	212.364	106.190
Cuadro técnico, nivel 2	6.349.420	212.364	106.190
Cuadro técnico, nivel 3	6.030.374	212.364	106.190
Cuadro técnico, nivel 4	5.699.806	212.364	106.190
Cuadro técnico, nivel 5	5.276.628	206.472	106.190
Cuadro técnico, nivel 6	5.000.898	199.392	106.190
Cuadro técnico, nivel 7	4.710.972	194.676	106.190
Cuadro técnico, nivel 8	4.477.018	188.772	59.024
Titulado, nivel 1	4.350.332	185.232	59.024
Titulado, nivel 2	4.201.092	176.976	59.024
Titulado, nivel 3	3.819.186	176.976	59.024
Titulado, nivel 4	3.426.290	147.480	59.024
Titulado, nivel 5	3.199.728	135.684	59.024
Administrativo, nivel 1	4.250.932	176.976	59.024
Administrativo, nivel 2	4.036.102	168.720	59.024
Administrativo, nivel 3	3.819.186	159.276	59.024
Administrativo, nivel 4	3.387.566	141.576	59.024
Administrativo, nivel 5	3.199.728	135.684	59.024
Administrativo, nivel 6	3.012.044	129.780	59.024
Administrativo, nivel 7	2.805.152	123.888	23.618
Administrativo, nivel 8	2.598.470	117.984	23.618
Administrativo, nivel 9	2.363.578	114.444	23.618
Administrativo, nivel 10	2.212.840	112.080	23.618
Administrativo, nivel 11	2.084.194	108.540	23.618

Categorías	Importes anuales		
	Salario base	Paga de estímulo Producción	Trienios
Administrativo, nivel 12	1.933.386	106.188	23.618
Administrativo, nivel 13	1.809.360	106.188	23.618
Servicios Generales 1	3.199.728	135.684	59.024
Servicios Generales 2	3.012.044	129.780	59.024
Servicios Generales 3	2.879.198	127.428	59.024
Servicios Generales 4	2.751.644	122.700	23.618
Servicios Generales 5	2.598.456	117.984	23.618
Servicios Generales 6	2.488.682	115.620	23.618
Servicios Generales 7	2.363.578	114.444	23.618
Servicios Generales 8	2.229.024	112.908	23.618
Servicios Generales 9	2.084.194	108.540	23.618
Servicios Generales 10	1.933.386	106.188	23.618
Servicios Generales 11	1.809.360	106.188	23.618
Servicios Generales 12	1.620.626	106.188	23.618
Informático, nivel 1	4.762.254	196.428	106.190
Informático, nivel 2	4.477.018	188.772	59.024
Informático, nivel 3	4.291.308	178.656	59.024
Informático, nivel 4	4.104.254	171.564	59.024
Informático, nivel 5	4.036.102	168.720	59.024
Informático, nivel 6	3.889.648	161.844	59.024
Informático, nivel 7	3.668.140	152.976	59.024
Informático, nivel 8	3.426.290	147.480	59.024
Informático, nivel 9	3.218.474	138.528	59.024
Informático, nivel 10	3.012.044	129.780	59.024
Informático, nivel 11	2.896.656	127.920	59.024
Informático, nivel 12	2.805.040	123.888	23.618
Informático, nivel 13	2.598.428	117.984	23.618

	Importe anual
Complementos personales:	
Plus permanencia	116.160
Complementos funcionales:	
Confianza y especialización	197.162
Taquigrafía	153.202
Programador	420.056
Operador	360.066
Grabador	153.202
Supervisor de área	369.992
Jefe de proyecto	398.310
Responsable de sala	303.926
Monitor de grabación	277.508

B) *Retribuciones sin consideración legal de salario*

Concepto	Importe anual
1. Quebranto de moneda (en junio y diciembre):	
Personal que maneja dinero	145.000
Personal que no maneja dinero	56.208
Subcajero	60.140
Cajero	83.026
2. Beneficios sociales:	
Fondo de atenciones sociales	52.788
Ayuda familiar (en septiembre):	
Por cónyuge	28.377
Hijos hasta diez años	101.470
Hijos de diez hasta quince años	123.718
Hijos de quince hasta dieciocho años	136.896
Hijos de dieciocho hasta veintitrés años	156.617

Concepto	Importe anual
Ayuda especial	395.004
Ayuda a la formación (en septiembre):	
BUP, COU y FP	101.211
Enseñanza universitaria	119.605

A partir de 1 de enero de 1994 los importes anuales de la Paga de Estímulo a la Producción y del Fondo de Atenciones Sociales se abonarán a los empleados en doce mensualidades iguales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

30140 ORDEN de 13 de diciembre de 1993 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de mandarinas para su transformación en zumos, para la campaña 1993-94.

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de mandarinas para su transformación en zumo, formulada en representación del sector industrial por AIZCE, y en representación de los productores, por la Organización Profesional Agraria COAG, acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, sobre contratación de productos agrarios, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, por el que se regulan los contratos de compraventa de productos agrarios contemplados en la Ley 19/1982, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, por la que se establecen los procedimientos de homologación de los contratos-tipo modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de mandarinas para su transformación en zumo, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será el de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de diciembre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Alimentación y Director general de Política Alimentaria.

ANEXO

CONTRATO-TIPO

Contrato de compraventa de mandarinas para su transformación en zumos. Campaña 1993-94

Contrato número

En a de de 199

De una parte, como vendedor, don (1), con número de identificación fiscal o documento nacional de identidad y con domicilio en, localidad, provincia, cultivador de la producción objeto de la contratación.